

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., veintiuno de octubre de dos mil veinte

Se reconoce personería a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, en representación de la sociedad Abogados Especializados en Cobranzas – AECSA-, como apoderada especial de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 82 y 468 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Bancolombia S.A.* y en contra de *Iván López Villamizar*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

Pagaré No. 3778144591771109

1. Por la suma de \$18'773.035, oo-M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Pagaré de fecha 27 de abril de 2012

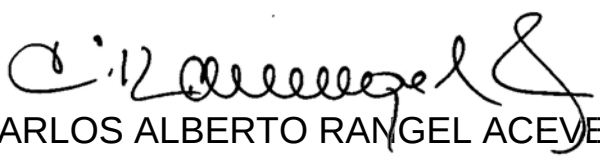
4. Por la suma de \$39'105.263, oo-M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 3º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C. G. P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (2)


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez